semejante circunstancia era indispensable prescindir de subterfugios, que los términos medios podian perderlo todo ó amenguar y desvirtuar en gran manera una autoridad, que sus predecesores y él habian pnesto tanto cuidado en consolidar. Tenia á su disposicion fuerzas imponentes: comprendió que habian prescionario de la composició de la composi

esta conducta sábia y moderada. Habia reu do á los Estados para pedirles que contribuyesen á los gastas de la guerra que hacia en Alemania y en Italia. «Des ques dice Ferreras, que se hubo oido el discurso del emperado de la uno de los ordenes se reunió para conferenciar dete e famel e sobre su peticion, y despues de un exámen de algunos dias, er daro respondió que no podia consentir en votar en una sesion de las Cortes alguna contribucion, sin atacar la libertad inseparable de su carácter; pero cada eclesiástico daria por si lo que quisiera y juzgara oportuno, porque en esto nada habia que fuese contrario à la libertad de la iglesia. Asi el superior de la órden de San Benito prometió suministrar al emperador 2,000 doblones. En cuanto á la nobleza, se atrincheró en que únicamente estaba obligada á acompañar al rey á campaña, soportando todos los gastos, y despues de haber añadido que era enteramente contrario á sus antiguos privilegios exigir de ella en los Estados suma alguna de dinero para los reves, declaró que no podia acceder à la peticion de S. M. En fin los diputados de las ciudades respondieron al emperador que no se habian aun pagado los 4,000 ducados que se le habian concedido para su matrimonio, y que les era por consiguiente imposible hacerle ningun otro donativo, porque sabian que no se podria cobrar. Por todas estas razones comprendió el emperador las disposiciones de los diferentes órdenes del estado, v juzgando prudente someterse á sus razones, cerro las Cortes á mediados del mes de marzo.»

En estas mismas Córtes de Valladolid los diputados de las iglesias deliberaron y votaron separadamente; los superiores de las órdenes religiosas y de las militares hicieron lomismo, asi como los nobles y los diputados de las ciudades que se reunieron en junta aparte. El emperador lo había querido asi

para evitar confusion.

bia llegado el momento de dar un gran golpe en interés suyo y de sus sucesores, y decretó la disolucion de las Córtes de Toledo, que se llevó à efecto el 1.º de febrero de 1539. Esta medida con los Estados de Castilla alcanzó tambien á los demas reinos de la Península (1).

Carlos V habit obrado lo mismo, y aun mas felizmente con las Córtes de Magon, de Cataluña y de Valencia, reunidas en Monzen el me de canio de 1328: habiendoles espues-to la necesidad en que staba de defender los reinos de Na-poles, de Sicilia de deña, brillantes florones de la coro-na de Aragon, los Estados quedaron convencidos por sus palabra, y respondiéndole con mucho celo que estarian siempre prontos á contribuir con todas sus fuerzas á las necesidades de su servicio, le concedieron un donativo de 400.000 ducados. En seguida, el 26 de julio confirmó Cárlos en la asamblea de los Estados las leyes y fueros del reino de Aragon, asi como los diversos reglamentos que se habian hecho nuevamente, tanto para los negocios civiles, como para los criminales, y los juró por sí y a nombre de sus sucesores, haciendo despues lo mismo todos sus ministros. Mas adelante, en 1533 y 1537, obtuvo tambien de las Córtes de estos mismos estados de Aragon, de Valencia y de Cataluña, reunidos siempre en Monzon, los fondos que necesitaba. (Domer, Anales de Aragon.)

(1) Al referir Du-Hamel lo acontecido en las Córtes de 1538 comete varias inexactitudes, que importa rectificar. El cardenal Tavera solo presidió la junta de los prelados que se reunieron en el convento de San Juan de los Reyes. Lejos de oponerse estos á votar el servicio que bajo el nombre de Sisa pidió el emperador, se avinieron á él fácilmente por el estado eclesiástico, con tal que se sacase bula del papa para seguridad de sus conciencias. El sumo pontífice habia dado ya en 15 de octubre su breve dirigido á los arzobispos y cabildos de España para que socorriesen á don Cárlos en las urgencias

contra el turco.

La verdadera oposicion se hizo en la junta de los grandes, donde habló enérgicamente el condestable de Castilla don 1447 Biblieteca popular. T. I. 21

Entonces, por una de esas raras metamórfosis de las combinaciones humanas y de las vicisitudes de la fortuna, se vió à Cárlos buscar el apovo del tercer orden, el primero que habia sufrido en otro tiempo las tentativas de invasion de la corona. Despojo de su propia autoridad al elero y à la nobleza de sus derechos legítimos para enviar diputados á las Córtes, y decreto que en adelante se reduziria la representación nacional à los mandatarios de los avuntamientos de las diez y nueve sindres que habian conservado este privilegio, y cuy di nombres son estos: por el reino de Castilla, Burgaria, Segovia, Avila y Valladolid; por el de Leon, Leon, Tro., Zamora y Salamanca; por el de Toledo o de Castilla la Nueva, Toledo, Guadalajara, Madrid y Cuenca; por la Andalucía, Sevilla, Jaen, Córdoba, Murcia y Granada; y en fin las tres provincias de Asturias, de Galicia y de Estremadura, contandose por una sola cindad, llamada Vocal desde las Cortes de 1520.

En adelante, no debian tener asiento los prelados en las asambleas generales, sino en virtud del derecho inherente à algunas dignidades eclesiasticas y los nobles, solo por ciertos privilegios de nacimiento ó del favor real; pero ni unos ni otros eran ya los individuos favorecidos por un cuerpo electoral, ni por consiguiente, los defensores reconocidos de los intereses de su clase. El tercer estado, dejándose arrastrar inconsideradamente por la funesta pendiente de la envidia, y lisonjeado por ser el único investido en adelante de la representacion nacional, secundó los proyectos del monarca. No le inspiró re-

iñigo Fernandez de Velasco, y en la de los procuradores que imitaron el egemplo del estado noble, à pesar de los esfuerzos y mediacion de los cardenales Tavera y Loaysa.—Sandoval.—Ferreras.

(Nota del Traductor.)

celos el desarrollo desmedido que iba á dar á la prerogativa de la corona, porque desde el dia en que particularmente la nobleza, ese regulador necesario del poder real y de los pueblos, faltaba en el cuerpo representativo, se habia roto la armonía social, y el verdadero poder debia infaliblemente llegar á ser el patrimonio de uno de los dos poderes, solos actualmente frente a frente en el terreno de la ambicion.

El tercer es do, cuya importancia dependia de la buena volunta de soberano, no podia tenerla por mas tiempo. Moberano se aprovechó entonces tan solo de la alco ciones hechas en las instituciones parionales; lo que ha hecho decir con tanta razon a don Juan Pablo Viscardo v Guzman, en una carta à los españoles americanos: «La reunion de los reinos de Castilla v de Aragon, los vastos territorios que los reyes de España adquirian en la misma época con corta diferencia, y las riquezas de las Indias Occidentales dieron à la corona una importancia súbita é imprevista, que llegó à ser bastante fuerte para romper en poco tiempo todas las barreras que la prudencia de nuestros antepasados habia elevado para asegurar las libertades de sus descendientes; la autoridad real, semejante al mar cuando sale de sus límites, sumergió al estado monárquico, y la voluntad del rey y de sus ministros llegó à ser la lev universal.»

Desde entonces el poder y la nacionalidad castellana se concentraron en el rey, como debia suceder en Francia siglo y medio despues. Asi, mucho antes de Luis XIV, el emperador Cárlos V tenia fundamento para decir: «El estado soy yo.» Con todo, hagamos justicia à la memoria de estos dos soberanos: ellos elevaron hasta el mas alto grado la gloria y la prosperidad de los reinos que gobernaron, é hicieron mayores cosas por sí solos, no consultando mas que su gran capacidad, que si hubiesen estado obligados à someter su voluntad à la inspeccion de los otros poderes del estado. Pero la gloria y la prosperidad de un reinado no bastan para labrar la ventura de los pueblos; el mejor sistema político es el que ofrece ventajas mas duraderas, y no una gran-

deza prodigiosa, pero efimera.

¿Qué importa à los castellanos y à 13s aragoneses haber tenido las tropas mas temibles zel siglo XVI v haber clavado su victorioso startarte en ambos hemisferios, si despues ha ido sorre declinando su poder, si han perdido su preparacia en Europa, v sus colonias al otro lado de los marca? Escepto los beneficios del genio, de las artes y de la inteligencia, ¿qué elementos de dicha y de consistencia social ha legado à los siglos siguientes el reinado de Luis XIV? Y en nuestros mismos tiempos. ¿que nes importa á los franceses haber entrado como vencedores en todas las capitales de Europa, haber estendido nuestras fronteras hasta el Rhin, si pocos años despues nos hemos visto obligados á adoptar otras mas reducidas? Con el sistema gubernamental. concebido y puesto en prática por Cárlos V, Luis XIV y Napoleon, hubieran sido necesarios sucesores dotados de sus cualidades. El cielo no concede á las naciones sino de tarde en tarde semejantes monarcas. El hijo de Cárlos V no fué otro Carlos V. Debilitándose entonces la nacionalidad en la cabeza del cuerpo social, no halló en las otras partes constitutivas del estado el apoyo y recursos necesarios en los dias de adversidad.

Sin embargo, muchas causas contribuyeron à que el gran golpe de estado dado à la constitucion representativa de las Castillas por el emperador Cárlos V, no tuvicse todas las funestas consecuencias, que podrian suponer personas estrañas à las costum-

bres y á las instituciones locales dela Península. Las antiguas ciudades de España tenian una numerosa poblacion. «Habia en ellas, dice Robertson, un gran número de habitantes, muchomayor que el delos que generalmente residian entonces en las ciudades de los otros reinos de Europa.» Los mismos motivos que favorecieron el aumento de la poblacion española, habian hecho acudir á ella en otro tiempo hombres de todas gerar quías, porque hallaban dentro de los muros de las ciudades un asilo mas seguro contra las tentativas del apulman vencedor. Siguióse de aquí que los conesens tes de las ciudades en los Estados senerales, ó los miembros de las municipalidades, siendo con frecuencia decondicion elevada, hontaban à la vez à sus comitentes y los encargos que estos les habian confiado.

Hemos visto en la segunda parte de esta historia establecida la regularidad en la formacion de los avuntamientos, para que la nobleza y el tercer estado se hallasen representados en estos cuerpos municipales por cierto número de miembros sacados del seno de estos dos órdenes; de suerte, que siendo los avuntamientos el principio electoral de la representación de las ciudades en las Cortes, los procuradores de las ciudades pertenecian con corta diferencia la mitadà la nobleza y la otra mitad à la clase media; lo cual debia naturalmente remediar el vicio de la organizacion de las Córtes establecida por Cárlos V. En fin, conservando los grandes del reino, asi como las altas dignidades de la iglesia, el derecho de sentarse en las Cortes, vinieron à ser de hecho, sino por eleccion, los representantes de la nobleza y del clero.

Nos parece, pues, oportuno entrar aqui en algunos detalles sobre la institución de la grandeza. En un principio no era esta mas que una calificación ho-

norifica dada á los ricos hombres, á aquellos altos varones que solo dependian del rey y que gozaban del privilegio de cubrirse ante él, de sentarse en los Estados y de tener en ellos voz deliberativa. Pero habiendo sido usurpado con el tiempo el título de grande por muchos gentiles-hombres, perdió considerablemente su importancia, sobre todo cuando los mas poderosos señores obtuvieron la faculta a de erigir sus feudos en ducados, marquesados y condados con todos los privilegios de los printerocáricos hombres. Aunque Sancho IV, rey de Ca hiciese conde en 1287 à sufavorito don Lope Die ne nate y Alfonso XI en 1328 nombrase conde de Trastamarara don Alvaro Nañez Osorio (1), se puede sin embargo asegurar que Enrique II, llamado de Trastamara fué realmente el primer soberano que multiplicó estas diversas dignidades (2). Sos sucesores, à imitacion suya, recompensaron con ellas los servicios que se les

Desde entonces la cualidad de grande, reducida á un vano título y sin derechos reales, perdió su im-

(1) Mariana refiere asi como fué condecorado con este título don Alvaro Nuñez Osorio. «Se pusieron tres sopas en una copa de vino; el rey y el nuevo conde se invitaron tres veces à tomarlas; en seguida tomó el rey una primero y el conde otra; entonces se concedió à don Alvaro el privilegio de tener una cocina separada para sus gentes en el campo del rey y su bandera particular con su grito de guerra, sus armas y su divisa. Al momento se le hicieron espedir las cartas públicas de ereccion; y habiéndose hecho lectura de ellas à toda la reunion, los que se hallaban presentes esclamaron; ¡Viva el condel»

(2) Con el objeto de crearse partidarios interesados en la conservación de su nueva autoridad. Du-Guesclin, á quien Enrique debia su corona, fué el primero á quien hizo conde de Trastamara y de Soria, y duque de Molina.

portancia: se hizo todavía mas comun bajo el reinado de Felipe de Austria v de Juana la Loca, v principalmente en la minoria de su hijo. El descrédito de este título duró hastaque don Carlos ocupó la silla del imperio. En su primera coronacion en Aix-la-Chapelle (21 de octubre de 4520) (4), los principes alemanes se negaron à asistir à ella si los grandes de España, que habian ico en número considerable, hacian uso de sus pretensiones de cubrirse durante la ceremonia y gozaban d Jassotras preeminencias anejas á; la grandeza. El perador empleó la influencia de Federico, de que el Alba, su mayordomo mayor, para obtende sus compatriotas que desistiesen de sus pretensiones, y consintieren en ello. Mas adelante convirtió Cárlos esta condescendencia en ventaja de la corona, y á su vuelta á España en 1522, no solamente limitó el número de los grandes, à los cuales volvió las antiguas prerogativas de esta dignidad, como en tiempo de los primeros ricos hombres, sino que determinó que en lo sucesivo perteneceria solo al monarca el poder de conferir esta insigne cualidad (2). Restablecida asi la grandeza en su primer

) Sandoval.—Surius.

(2) Véase aqui, con arreglo á lo que dicen la mayor parte de los historiadores españoles, la nomenclatura mas auténtica de los señores á quienes Cárlos V conservó en esta época la dignidad de la grandeza; los duques de Medina Sidonia (de la casa de Guzman); de Alburquerque (de la casa de la Cueva); de Escalona (de la casa de Pacheeo y Giron); del Infantado (de la casa de Mendoza); de Nájera (de la casa de Lara); de Bejar (de la casa de Zúñiga); de Arcos (de la casa de Leon, de los marqueses de Zara); de Alba de Tormes (de la casa de Toledo); de Medina del Rio-Seco (de la casa de Enquez, mas conocida bajo el nombre de la del Almirante de Castilla, á causa de este cargo hereditario); de Frias (de la casa de Velasco); de Segorve (de la casa de Aragon); de Mon-

esplendor, se estendió igualmente fuera de la Península, concediéndose á los señores de los Paises Bajos, de Italia y de las demas provincias de la monarquía española, con la sola diferencia de que los grandes, cuyos mayorazgos están situados en Castilla, se llaman comunmente grandes de Castilla y los otros gran-

des de España. En lo sucesivo se dividió la grand@za en tres clases: la primera es aquella cuvo titolo está anejo á una posesion territorial erigic en aucado, marquesado ó condado indiferentement so ofrece la ventaia de que la tierra pasa heredita micaso con la dignidad al hijo primogénito del investido convella, ó à falta de la descendencia masculina, à sus hijas por órden de primogenitura, y todavía en defecto de estas, à sus herederos: de donde se sigue que en una sola casa se pueden aglomerar muchos títulos de grandeza, y que se han visto mugeres que han llevado seis o siete à sus maridos con las diversas tierras que formaban sus dotes. Sustituidas estas tierras con la grandeza, solo pueden sergozadas por los caballeros y no por otras personas de clase inferior que las adquieran, con los privilegios y títulos inherentes à ella. Todos los bienes constituidos en mavorazgos son inalienables; los acreedores no tienen derecho mas que para cobrar de las rentas, v esto muchas veces despues que los jueces competentes han señalado de ellas una pension al deudor proporcionada á su elevado rango (1).

talto (de una rama bastarda de la casa de Aragon); los marqueses de Astorga (de la casa de Osorio); de Aguilar (de la casa de Manrique); y en fin, los condes de Lemos (de la casa de Osorio), y de Benavente (de la casa de Pimentel, oriunda de Portugal.)

(1) Demas está el decir que esta legislacion ha variado

Los grandes de primera clase tienen tambien elderecho de incautarse de esta cualidad en el instante que se les trasmite una herencia incontestable, sin esperar la confirmacion del rev y del consejo de Castilla, única jurisdiccion de quien dependen. En un principio no imponia el título de grande al que lo recibia gastos algunos de cancillería, pero desde el decreto relativa al impuesto de gracias al sacar, de 22 de mayo a 1631, se determinó que se pagase un derecho, conol de sajo la denominación de media annata, de seis social escudos á cada nueva creación ó en caso de transe sión por linea transversal, y de curao mil à cada sucesion, aunque fuese por imea directa. Sin embargo, las grandezas creadas antes de este decreto no tienen obligacion de pagar los derechos de transmision sino cuando pasan à lineas colaterales ó estrañas. El título de duque lleva consigo el de grande. Los condes y marqueses elevados á la dignidad de grandes, pagan los mismos gastos de cancillería que los duques. Hay otro impuesto que pagan anualmente los grandes de España, escepto los estrangeros, bajo el título de lanzas, llamado asi porque se sustituvó à la antigua obligacion que tenian de suministrar cuarenta lanzas en tiempo de guerra. Los grandes no pueden salir del reino ni casarse sin permiso del rev, y en caso de minoria la eleccion de sus tutores debe obtener la aprobacion del monarca.

Los graudes de segunda y tercera clase son aquellos cuya dignidad no pasa à sus descendientes, por haber sido concedida solo à sus personas. Lo que determina la distincion principal de las tres clases es la manera con que el rey autoriza à los grandes

con la publicacion de las leyes de desvinculacion y abolicion de los señorios.

(Nota del Traductor.)

para ponerse el sombrero en su presencia. Los de la primera clase tienen el privilegio de escuchar al rev y de responderle con la cabeza cubierta despues de haberse quitado el sombrero al principio de la conversacion. Los de la segunda clase permanecen cubiertos mientras el rey les habla, pero dejan de estarlo cuando ellos dirigen la palabra al rey. En fin, los de la tercera tienen el derecho de conservar el sombrero puesto en la camara del oberano: mas si este les habla ó ellos lo hace rey, deben siem-pre descubrirse. La recepcion nuevo grande se verifica asi: viene a palacie a la no indicada, acompañado de una comitiva de parientes varigos. Se le presentan las armas, y se abren ante el todas las puertas hasta la sala de la audiencia, donde está el rey. Los grandes que se encuentran alli se colocan a la izquierda del trono. El caballero que se va à recibir entra asistido de otro grande que le sirve de padrino; saluda tres veces al rev, quien le da à besar su mano y dice en seguida: «Duque, marqués ó conde de... cubrios por vos y los vuestros,» si el grande es de primera clase; y simplemente: «Cubrios,» si el grande pertenece à una de las otras dos. Este se cubre entonces con el sombrero, despues se lo quita de nuevo al retirarse del lado del rey para ir al en que los otros grandes se hallan de pie, en cuyas filas se incorpora. En seguida se cubre como todos los demas, y cuando el monarca se levanta le acompaña hasta su camara con los mienbros de la grandeza.

En las ceremonias públicas, en la capilla real ó en las sesiones de las Córtes, donde la grandeza da á sus titulares el derecho de sentarse, no existe preferencia alguna entre las tres clases, y para demostrar mejor una completa paridad entre ellos, todos los grandes tienen la costumbre de tutearse. Cuando

el rev les escribe les trata de primos. El origen de esta costumbre es verosimilmente que, como en otro tiempo los principales señores y grandes dignatarios eran parientes ó aliados de la casa real, recibian del soberano las calificaciones de primos y de sobrinos. La reina recibe de pie á las esposas de los grandes. v estas tienen el derecho de sentarse en la córte anie SS. MM, sobre un cogin ó taburete. Se da á los grandes el tratar jento de escelencia, en virtud de una real cédula de Frando é Isabel, confirmada y hecha estensiva de de la confirmada y por Felipe IV rodos evan una corona ducal sobre el veles o casco de su escudo, y pueden tener tammen dosel en sus casas (1). Tienen derecho de asistir, como consejeros natos, á las sesiones de las justicias que se celebran para la decision de sus pleitos; en fin, no se les puede encarcelar sino es virtud de una cédula y en los procedimientos criminales entablados contra ellos, se les dispensan siempre los honores de su clase.

Hay tambien otros gentiles-hombres, llamados títulos de Castilla ó de Aragon, cuyos dictados por lo regular solo pruehan un recuerdo de la gratitud del

(1) Este privilegio del dosel consistia en colocar en el estremo del salon principal el retrato del rey, con un ancho dosel, y debajo de el á manera de trono, un sillon con el espaldar vuelto al salon. Lo mismo que en Asia el parasol, el dosel indica un personage de calidad. Esta costumbre recuerda tambien el dorsalta del clero, el baldachino de los romanos, el dosser de la antigua nobleza inglesa, y el pabellon anejo á los sepulcros de los reyes.

En el número de sus prerogativas honorificas tenian tambien los grandes la de poner cuatro mulas á su carroza y hacterse seguir de cuatro sirvientes, mientras que los simples títulos no podian tener mas que un carruage con dos mulas y ser acompañados por dos criados.

soberano. El rey deja al agraciado la libertad de aplicarle á una de sus tierras erigidas en mayorazgo, ó de añadirle á su apellido; otras veces el principe añade á él un nombre que recuerda el servicio que quiere recompensar (1). Antiguamente los títulos tenian entrada en los Estados del reino, á los que pertenecian, y se sentaban detrás de los grandes. Están tambien sujetos á la contribucion de lanzas, pero en mas pequeña proporcion que los grandes, porque en otro tiempo solo debian sumitar for la mitad de lanzas que estos. En fin, tienen el comiento de señoria, así como sus mugeres, que fo recreana, á egemplo de las de los grandes, que gozan de los culos y prerogativas de sus maridos (2).

Sin embargo, Carlos V, despues del buen éxito que tuvo el golpe de estado de 4539, no creyó deber intentar nuevas usurpaciones, y respetó los privilegios particulares de la nobleza. A pesar del ataque dirigido à sus derechos representativos, no por eso dejó de conservar esta una gran preponderancia en el estado, tanto por su digna actitud, como por su firmeza en defender las inmunidades que la restaban cual juiciosamente lo hace observar Robertson, refiriendo el hecho siguiente sacado de Sandoval, y de

(1) El almirante Navarro, fué nombrado en tiempo de Felipe V, marqués de la Victoria; al que en 1759 trasportó à Cárlos III de Napoles à Barcelona, se le llamó marqués de Real Transporte; y al duque de Crillon, despues de haber tomado à los ingleses para el rey de España la fortaleza de Mahon, en 1782, añadió este nombre al suyo propio, etc.

(2) Imhoff, Recherches hist el genealog sur les grants d'Espagne.—Mem. de Trevoux.—Alonso Carrillo.—Solzano, Memor. para las plazas honorificas.—Sandoval, Ordenanzas del Emperador Cárlos V, año de 1515.—Bernats de Moreno de Vargas de la nobleza.—Sainte-Marthe, Etal de l'Espagne.—Mem. de Saint-Garde.

Ferreras: «Aun en este tiempo, dice, quedaba á los grandes de España un poder y privilegios estraordinarios que ejercian y defendian con la altivez que les era propia. El emperador mismo tuvo una prueba mortificante de ella durante la celebracion de los Estados en Toledo. Un dia que volvia de un torneo. acompañado de la mayor parte de la nobleza, uno de los dependientes, de palacio, animado de un celo escesivo por hace habrir paso al emperador, dió un golpe con su bastolsal exballo del duque del Infantado. El altivo duo pa de ofendió, sacó su espada é hi-no al oficial carros, dignado de esta violencia cometida de vista, ordenó a Ronquillo, page de la córque arrestase al momento al duque. Ronquillo se adelantaba para cumplir esta órden, cuando el condestable de la ciudad se opuso à ello. le arrestó él mismo, reclamó como un privilegio de su cargo el derecho de jurisdiccion que tenia sobre un grande de España, y condujo al duque del Infantado à su misma casa. Los nobles que se hallaban presentes quedaron tan satisfechos de este animoso celo por os privilegios de su clase, que abandonaron al emperador y acompañaron al condestable hasta su palacio entre repetidas aclamaciones. Cárlos se vió obligado à volverse solo con el cardenal de Tavera. Por sensible que fuese esta afrenta al emperador conoció todo el peligro que podia haber en violentar á un cuerpo tan lleno de celo y de orgullo, al cual la ofensa mas ligera podria arrastrar á las mayores estremidades. En vez de hacer valer sus derechos con rigor inoportuno, cerró prudentemente los ojos sobre la arrogancia de aquel cuerpo demasiado poderoso, que no podia reprimir sin peligro, y dejó en libertad al dia siguiente al duque del Infantado, haciendo que se le ofreciese castigar à su voluntad al oficial que le habia insultado. El duque consideró

esie paso como una completa reparacion hecha á su honor, perdonó en el acio al oficial, y aun le hizo un regalo considerable como indemnizacion de su herida. Este asunto se olvidó muy pronto, y no mereceria ser citado sino fuera un egemplo notable del espíritu de altivez é independencia de la nobleza española, y al mismo tiempo una prueba de la destreza con que el emperador sabía plegarze á las circunstancias.»

No se habia, pues, destrudo d'ompletamente el equilibrio entre los tres elem constitutivos de la sociedad española; sin embago, de la conocerse que no habiendo en la representacion regional tantos hombres de posicion independiente como antes, ofrecia mas campo à la corrupcion. Se puede juzgar asi por la facilidad con que las Cortes de 1542 y 1548 concedieron al emperador los subsidios que necesitaba para subvenir á los gastos de la guerra con Francia ó contra los protestantes de Alemania. Es curioso leer las declaraciones que con este motivo hace don Pedro Salazar y Mendoza en su crónica sobre el cardenal don Juan Tavera, presidente de · una de estas asambleas. Refiriendo que el cargo de diputado de las ciudades se habia hecho va medio de llegar à obtener de la corte con mas facilidad elevados empleos y que por lo tanto era muy pretendido, cita entre otros, a un procurador que compró los sufragios electorales en el precio de 14,000 ducados. Este egemplo, renovado con tanta frecuencia en las sociedades constitucionales de nuestra época, prueba que la manera mas eficaz de poner à la representacion nacional al abrigo de los atractivos de la seduccion, es nombrar diputados cuya posicion; formada y asegurada ya, garantice mejor su indepen-

Pero la fortuna que habia favorecido hasta alli los

proyectos de Carlos V, tanto en el interior como en el esterior de sus estados hereditarios, le fué infiel en sus luchas con las potencias estrangeras. El elector de Sajonia, el célèbre Mauricio (de la rama Albertina) (1), gefe en un principio de la liga protestante de Smalkalde, se habia aliado á él con las miras ambiciosas que realizó, à consecuencia de la batalla de Muhlberg, ganada el 24 de abril de 1547 à su primo Juan Laderico, elector de Sajonia (de la rama Ernestina) voa su juegro Felipe, landgrave de llesse, à quienes la hecho prisioneros. Entonces hizo que el emps le pusiese en posesion de los estados de primo rederico; pero habiéndole impelidesta misma ambicion á abrazar la causa del rotestantismo, tomó el mando de los príncipes conederados de esta religion, y vino á poner sitio á Magdeburgo: despues se dirigio repentinamente en medio de una noche tempestuosa del año de 1552 sobre Inspruck, donde se habia retirado Cárlos V para vigilar mejor las deliberaciones del concilio de Trento, estuvo à punto de sorprenderle. La fuga precipitada el emperador termino por el momento esta asamlea, y animó al partido de los protestantes, que impuso a Cárlos las condiciones desventajosas del traado de Passau. En Italia, la sublevacion de Siena le hizo perder esta ciudad, y á fines de este mismo ano sus armas siempre victoriosas sufrieron un revés solable ante los muros de Metz, tan valientemente efendida por Francisco, duque de Guisa. Despues-

(1) Mauricio de Sajonia murió el 19 de julio de 1533, á consecuencia de las heridas que habia recibido en la batalla de Sievershausen, ganada por él diez dias antes sobre Alberto de Brandeburgo. Por su muerte pasó el electorado de Sajonia á su hermano Augusto, en cuya familia ha continuado despues.

de cincuenta y seis dias de trabajos, se vió obligado el emperador a levantar el sitio, con pérdida de treinta mil hombres, el 26 de diciembre. La toma de Terouanne, que demolió enteramente poco despues en 4553, no le sirvió de compensacion en su retirada; y el 13 de agosto del año siguiente de 1554, habiendo acudido á proteger los Paises Bajos, amenazados por Enrique II rey de Francia, perdió la batalla de Renti, en la que combatieron personalment los dos monarcas enemigos.

Agoviado por tantos reveses retiró Cárlos a Bruselas, y cayó en una profusia lancolía que agravaba aun mas los vivos dolores de una sota tenaz. Entonces pensó en abdicar la pesada carga poder para no ocuparse en adelante mas que de su salud, porque un secreto presentimiento le anunciaba su próximo fin. Habiendo ya cedido á su hermano Fernando los paises hereditarios de la casa de Austria, en Alemania, le habia hecho elegir en 4531 rey de romanos y su sucesor en el imperio. Despues de la dieta de Ausburgo, en 1555, que confirmaba las cláusulas del tratado de Passau, resolvió resignar definitivamente en su hijo Felipe, creado el año anterior rey de Nápoles y de Sicilia, los vastos estados de la monarquía española, compuesta de los reinos unidos de la Península, de los de Napoles y Sicilia, del ducado de Milan, del Franco-Condado y de los Paises-Bajos; posesiones que debian aumentarse aun con el Portugal, cuando mas adelante heredase Felipe este reino de su madre Isabel, hija de Manuel el Grande, soberano de este pais. Tunez y Oran, en la costa septentrional de Africa, formaban igualmente parte de este inmenso imperio, asi como el Cabo Verde y las islas Canarias. En fin, en el Nuevo Mundo americano, reinos enteros mas estensos aun que los que acabamos de enumerar, reconocian la dominacion del potentado que debia ceñir las coronas de Castilla y de Aragon.

El emperador Carlos V, como si quisiese dar un desenlace estraño á un reinado tan fecundo en sucesos estraordinarios, realizó magestuosamente su provecto de abdicacion. En el mes de octubre de 1555, hallándose aun en los Paises Bajos, reunió en Bruselas los Estados de estas provincias v de la Borgoña, v con la dignidad que le era propia, les espuso las numerosse far gas de su carrera militar, y las penalidades de vida política, durante la cual se habia vista omiga y a pasar nueve veces a Alemania ders à España, cuatro à Francia, siete à Itana, diez á los Paises Bajos, dos á Inglaterra, otras tantas á Africa v atravesar once veces los mares. Añadió que se habia siempre propuesto por objeto constante de sus esfuerzos el triunfo de la religion, el bienestar v prosperidad de los pueblos, cuvo gobierno le habia confiado el cielo. Mientras mis fuerzas melo han permitido, prosiguió, no he dejado de llenar mis deberes; hoy estov atacado de una dolorosa enfermedad que exige tranquilidad y reposo; El bienestar de mis pueblos me es mas caro que la ambicion de reinar. Os doy un príncipe jóven, capaz v emprendedor, en vez de un viejo próximo al sepulcro. Si durante el curso de un largo reinado he cometido algunos errores, atribuidlos á mi debilidad v perdonadmelos. Yo conservaré siempre un vivo reconocimiento de vuestra fidelidad y afecto, y vuestra dicha será el primer objeto de los fervientes votos que dirigiré al Todopoderoso, à quien consagro mi vida.» Levantando en seguida á su hijo Felipe, que se habia prosternado á sus pies, le dirigió consejos paternales sobre las obligaciones que iba à contraer subiendo al trono: «Conserva un respeto inviolable à la religion, le dijo, manten la fé católica en toda su 1448 Biblioteca popular.

T. 1. 22

pureza; que las leyes del reino sean para tí sagradas; no intentes cosa alguna contra los derechos y privilegios de tus súbditos; y si llega un tiempo en que desees gozar, cual yo, de la tranquilidad de la vida privada jojala tengas un hijo merecedor por sus virtudes de que renuncies el cetro en él conigual satisfaccion à la que esperimento yo en cedértelo!»

El presidente del consejo de Flandes leyó el acta de resignacion, por la cual el emperador cedia à su hijo Felipe todos sus dominio de autoridad en los Paises Bajos, invistiéndole, color rimogénito de la casa de Austria, del gran mestraz, de la orden borgoñesa del toison de oro. Algunos messa despues, el 1.º de enero de 1556, segun Ferreras, 46, segun Sandoval, transfirió à su hijo Felipe, las coronas de España con todas sus dependencias, tanto en el antiguo como en el Nuevo Mundo, reservandose solo una pension de 100,000 escudos para sus gastos y obras de caridad. El 27 de agosto de este mismo año abandono el imperio a su hermano Fernando y entregó el título de abdicacion á Guillermo, príncipe de Orange, autorizandole para presentarlo al colegio de electores. Habiéndole hecho prolongar su residencia en Belgica los vientos contrarios, se habia aprovechado de ella para ser útil todavía à sus antiguos vasallos. El 5 de febrero concluyó con el rey de Francia una tregua de cinco años, llamada en la historia la paz de Vaucelles, del nombre de esta abadia, cerca de Cambray, donde se habian celebrado las conferencias de los plenipotenciarios.

Enfin, el 17 de setiembre se embarcó Cárlos en Zuitbourg, en Zelandia, y despues de once dias de travesía llegó al puerto de Laredo, en Vizcaya. Su primer movimiento al pisar la tierra de España fue hesarla, esclamando: «¡Oh madre comun de los hombres! despudo he salido del vientre de mi madre, y

desnudo entraré en el tuyo.» Sus padecimientos le obligaron à servirse de una litera para llegar à Burgos, desde donde prosiguió su camino hasta Valladolid, despues de haberse detenido algunos dias. En esta ciudad se separó de sus hermanas, Leonor, vinda de Francisco Irey de Francia, y Maria, (1) viuda del rey de Hungria, Luis II, gobernadora en otro tiempo de los Países Bajos despues de su tia Margarita (2). Estas dos reinas le habian acompañado desde los Países Bajos, y sa des edida fue muy tierna y dolorosa. En seguidas, datrigio Carlos hácia el lugar que habia escor par para pasar sus dias en el retiro: era éste el conasterio de Yuste, cerca de Plasencia, en la mandura. Desde entonces se le vió marchar por el camino del cielo con el mismo ahinco con que se habia aventurado en otro tiempo en el de la fortuna.

Su habitual dolencia y la austeridad que observaba, acabaron por alterar las facultades de su imaginacion cada vez mas sombría. Un dia que se hallaba en un acceso de negra melancolía, el 20 de setiembre de 1558, tuvo el funesto pensamiento de quererpresenciar sus exequias. Los monges de Yuste celebraron de órden suya la lúgubre ceremonia en la iglesia del convento, y el mismo, envuelto en una mortaja y metido en un féretro, unia su voz debilitada á la de los religiosos que recitaban los salmos del oficio de difuntos. Despues de haber recibido la

<sup>(1)</sup> Estas dos princesas murieron el mismo año que su her-

<sup>(2)</sup> Esta princesa, hija del emperador Maximiliano I, y hermana de Felipe I, rey de España, habia casado con Filiberto II, duque de Saboya, llamado el Hermoso. A la muerte de este principe, habiéndose retirado à Alemania, fué gobernadora de los Paises Bajos, donde se adquirió gran reputacion: murió en Malines en el mes de diciembre de 1530.

absolución general de todos sus pecados, se retiraron todos los asistentes, dejando solo en la iglesia al monarca, que había querido acostumbrarse á la tertible imágen de la muerte. Sus votos se habían cumplido, pues casi no pertenecia ya á la tierra: levantándose como un espectro del sepulcro, fué á prosternarse al pie del altar, y atacado de un delirio espantoso y de una fiebre ardiente, se retiró á su celda donde espiró al dia siguiente (1). As murió á la edad de cincuenta y ocho años, el mas rande rey de que se gloria la España, y uno da se soberanos mas cumplidos y hazañosos de los modernos.

(1) Sandoval.

ALL WASH

CAPI O SEGUNDO.

Felipe II.

Advenimiento de Felipe II.—María Tudor, su muger.—Política del nuevo rey.—Batalla de San Quintin.—El condestable Montmorency.—Toma de San Quintin defendida por el almirante de Coligni.—El Escorial.—El duque de Guisa y el señor de Thermes toman la ofensiva.—Se apoderan de Calais.—Batalla de Gravelingas.—Tratado de Cateau-Cambresis.—Se casa Felipe con Isabel de Francia.—Confia el gobierno de los Païses Bajos à su hermana la duquesa de Parma.—Decreto del rey sobre la censura literaria.—Llegada del rey à España.—Cortes de Toledo.—Conducta de Felipe II en el gobierno.—Archivo de Simancas.—Orden del Toison de oro.—Compañias de guardias.—El païacio.—Etiqueta.—Se fija la capital en Madrid.—Posesion de las Islas Filipinas.—Revueltas de los Païses Bajos.—D'Egmont, Montmorency, de Horn y Guillermo de Nassau, principe de Orange.—Triste fin del infante don Carlos.—Ejecucion de los condes de Horn y D'Egmont.—Reclamaciones de las Córtes de Córdoba en favor de la representacion de la nobleza.—Levantamiento de los moriscos.—Don Juan de Austria,—Batalla de Lepanto.—Movimiento de los Païses Bajos.—Alejandro Farnesio.—Batalla de Gemblours.—Muerte de don Juan —Liga de las Provincias Unidas.—Reunion del Portugal à España.—Muerte del principe de Orange.—Intervencion de la reina Isabel en los Païses Bajos,—La armada invencible.—Su destruccion.—Ley de alistamiento militar.—Impuesto de millones.—Felipe II, la princesa de Eboli y Antonio Perez.—Adhesion de los aragoneses à sus